



madrid
salud

Departamento Servicios Veterinarios
Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número:

Inf19011

Consulta:

**Uso de dogal tipo Halti como bozal en perros
calificados como potencialmente peligrosos**

05/03/2019

INFORME SOBRE CONSULTA**FECHA:** 05/03/2019

Número:	
Inf19011	
Asunto:	
Uso de dogal tipo Halti como bozal en perros calificados como potencialmente peligrosos	

TEXTO CONSULTA

“En este distrito se ha recibido Boletín de denuncia de Policía Municipal contra el propietario de un perro potencialmente peligroso por llevar al perro por la vía pública con un bozal Halti.

Se solicita informen sobre si este tipo de bozal Halti está permitido para la circulación por la vía pública de los perros potencialmente peligrosos; en caso de no poder utilizarlo para circular por la vía pública cuál es el bozal que se debe utilizar”.

INFORME

Vista la consulta formulada se informa lo siguiente:

Primero.-

La regulación del uso obligatorio de bozal para este tipo de perros viene recogida en el artículo 8.2 – Medidas de seguridad, del Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, donde se indica que *“Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.”*

Sin embargo, en dicho artículo no se especifica cómo han de ser dichos bozales, dejando ese aspecto a la libre elección del propietario, siempre y cuando garanticen la seguridad del entorno, en cumplimiento del espíritu de la Ley y demás normativa de desarrollo.

Segundo.-

En el mercado hay muchos modelos de bozal, pero en el caso que plantea la consulta, el modelo Halti, en realidad no se trata de un bozal per se, más bien es un dogal, o “collar de cabeza antitirones” (tal y como anuncian en su publicidad y en su envase), que lleva una tira alrededor del hocico, y cuyo uso está indicado para aquellos perros que tiran mucho, ya que permite controlar al animal con relativamente poco esfuerzo.

Este diseño permite que la boca del perro permanezca abierta y accesible, (pudiendo beber, jadear, comer y morder) salvo si el animal tira, momento en el que el collar se desliza a través de la argolla y se cierra, cerrando a la vez la boca del animal.

Tercero.-

Entendemos que este dispositivo no garantiza con seguridad de que en todo momento un perro que porte un Halti no pueda morder, y que a pesar de que la normativa no defina como han de ser los bozales, los Halti no son adecuados en aquellos perros que precisan obligatoriamente llevarlo.

Cuarto.-

No obstante lo dicho, puede existir confusión en los usuarios, ya que en la propia publicidad del producto dice textualmente “*Cómodo collar antitirones con la máxima eficacia para guiar al perro y hacer que deje de tirar, con función de bozal, acolchado en la zona del hocico y totalmente ajustable*”, lo que debería ser tenido en consideración a la hora de la tramitación de un posible expediente sancionador.

Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

- 1.- El artículo 8.2 del Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos indica que los perros calificados como potencialmente peligrosos, cuando se encuentren en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, si bien no se especifica cómo han de ser dichos bozales
- 2.- Los bozales o dogales tipo Halti están diseñados como collares de cabeza antitirones, y cuyo uso está indicado para aquellos perros que tiran mucho, ya que permite controlar al animal con relativamente poco esfuerzo.
- 3.- Este diseño permite que la boca del perro permanezca abierta y accesible, por lo que no garantiza con seguridad de que en todo momento un perro que porte un Halti no pueda morder, y por tanto entendemos que no son adecuados en aquellos perros que precisan obligatoriamente llevarlo
- 4.- No obstante lo dicho, y dado que por un lado la normativa no define las características que han de tener los bozales a utilizar en este tipo de perros, y por otro la publicidad del producto indica textualmente que se trata de un collar “...con función de bozal...”, y dado que ello puede provocar confusión en los usuarios, entendemos que estas circunstancias deberían ser tenidas en consideración a la hora de la tramitación de un posible expediente sancionador.